



ACUERDO No. CSJCAA21-83
29 de octubre de 2021

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal y los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil de Manizales, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que mediante oficio del 29 de octubre de 2021, la Ingeniera NATALIA ANDREA ARBELAEZ MENDOZA, Directora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, el Dr. SANTIAGO RENDON TAMAYO, Juez 1° de Ejecución Civil de Manizales y el Dr. PABLO ANDRES ARANGO HINCAPIE, Juez 2° de Ejecución Civil de Manizales, solicitaron autorización para el cierre extraordinario de los despachos judiciales, durante los días 2 y 3 de noviembre del presente año, debido al cambio de cargo de Profesional Grado17, quien cumple funciones secretariales tanto para la Oficina como para los dos despachos judiciales.

Que del análisis hecho por esta Corporación, se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por los funcionarios, para el cierre extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal y los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil de Manizales, Caldas, para los días 2 y 3 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas y de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil de Manizales, Caldas, para los días 2 y 3 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario de los despachos judiciales, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTICULO 3°. Los funcionarios judiciales de los despachos a quienes se les decreta el cierre extraordinario, dispondrán lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal de la Oficina de Ejecución Civil Municipal y de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución Civil de Manizales, Caldas, deberán apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. Solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. **SOLICITAR** a la Directora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas y a los Jueces 1° y 2° de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de los despachos y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. MELB